

INF. FIS. UTF N° 019/2026



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN**

INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN
2024 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
DEPARTAMENTAL “VENCEREMOS” LA PAZ

(V)

La Paz, 29 de enero de 2026



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INDICE

N°	Detalle	Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	De la presentación de documentación de descargo.....	2
III.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	3
3.1.	DIFERENCIA EN SALDO DE CAJA MONEDA NACIONAL.....	3
3.2.	ESTADOS FINANCIEROS NO AUDITADOS.....	5
IV.	INFORME LEGAL.....	7
V.	CONCLUSIONES.....	8
VI.	RECOMENDACIONES.....	9

I N F O R M E

Para : SALA PLENA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía : Dr. Gustavo Antonio Ávila Mercado
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Leonel Tapia Condori
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref. : **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2024 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL “VENCEREMOS” (V) LA PAZ**

Fecha : La Paz, 29 de enero de 2026

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2025 y la asignación mediante Memorándum TSE-UTF N° 003/2025, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2024, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Venceremos” (V) La Paz, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 175/2025 de 08 de agosto de 2025.

De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; el Tribunal Electoral Departamental de La Paz, en fecha 02 de agosto de 2024, notificó al Sr. Rolando Blanco Ramos, Delegado de la agrupación ciudadana departamental “Venceremos” (V) La Paz, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 175/2025, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamente su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo de presentación de descargos feneció el pasado 24 de agosto de 2025.

Mediante nota CITE: ACDV-C-031-2025 de 19 de septiembre de 2025, Rolando Blanco Ramos, Delegado de la agrupación ciudadana departamental “Venceremos” (V) La Paz, solicitó ampliación de plazo para la presentación de descargos a las observaciones realizadas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 175/2025 de 8 de agosto de 2025, nota que fue de conocimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

El Tribunal Supremo Electoral, mediante Informe TSE-UTF N° 015/2025 de 29 de septiembre de 2025, dispuso que en virtud a lo establecido por el artículo 120° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 se conceda el plazo adicional ampliatorio de diez (10) días hábiles solicitados, computables a partir de su notificación.

Al respecto, mediante formulario de Citaciones y Notificaciones TSE-UTF N° 015/2025 de 29 de septiembre de 2025 se notificó a Rolando Blanco Ramos, Delegado Titular de la agrupación ciudadana departamental “Venceremos” (V) La Paz, con el informe antes citado; considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el pasado 13 de octubre de 2025.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la presentación de documentación de descargo

Mediante nota CITE: ACDV-C-035/2024 09 de octubre de 2025, Rolando Blanco Ramos, Delegado Titular de la agrupación ciudadana

departamental “Venceremos” (V) La Paz, presentó en el Tribunal Supremo Electoral, la documentación de descargo a las observaciones del INF.FIS.UTF. N° 175/2025 Informe Preliminar de Fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2024, misma que fue derivada por el Tribunal Supremo Electoral el 10 de octubre de 2025, según consta en la Hoja de Ruta TSE-SC-10643/2025, misma que fue recepcionada en la Unidad Técnica de Fiscalización el 15 de octubre de 2024; cumpliendo lo dispuesto en el artículo 114° (plazo para la presentación de descargos) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

La documentación de descargo fue presentada en un legajo de documentos, con referencia:

- *“Presenta respuesta a las observaciones realizadas al Informe INF.FIS.UTF. N° 175/2025 de fecha 8 de agosto de 2025, Informe Preliminar de Fiscalización a los Estados Financieros gestión 2024” (fojas 6).*

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

3.1 DIFERENCIA EN SALDO DE CAJA MONEDA NACIONAL

En el numeral **2.1** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 175/2025, se estableció que al analizar la composición del saldo expuesto al 31 de diciembre de 2024 de la cuenta “Caja”, evidenciamos que la misma expone un saldo de **Bs406,00**; y en la Nota 3 a los Estados Financieros el arqueo de caja expone el mismo saldo del Balance General y dio a conocer que la gestión actual el responsable de la custodia del efectivo es Oscar Huanca Silva; sin embargo, como procedimiento adicional, la Unidad Técnica de Fiscalización considerando la información de la fiscalización realizada a la Gestión 2023, ha determinado una diferencia que no se encuentra respalda ni justificada de Bs350,00 de acuerdo a lo que se expone a continuación:

Saldo Final al 31/12/2023 según Balance General	256,00
Mas:	
Ingresos en Especie Voluntarios de la Gestión 2024	<u>1.000,00</u>
Total Disponible para ejecutar	1.256,00
Menos:	
Gastos de operación ejecutados	<u>500,00</u>
Saldo en efectivo s/g UTF al 31/12/2023	756,00
Saldo s/g Balance General de V al 31/12/2023	<u>406,00</u>
DIFERENCIA NO JUSTIFICADA	350,00

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de marzo de 2019, establece:

Artículo 43° (Creación y manejo de caja)

*“I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, de acuerdo con sus necesidades establecerán el procedimiento a ejecutarse para facilitar el pago de gastos menores mediante caja, las condiciones de su funcionamiento deberán incluir entre otros: el importe asignado, límite de los gastos individuales, periodicidad de la reposición y a la o el Responsable de su administración. Asimismo, en esta disposición se deberá incluir ente otros: los controles a ejecutarse como ser: **Arqueos** sorprendivos...”* (Las negrillas son nuestras).

La falta de información que explique las razones del origen de la diferencia por Bs350,00 afecta la confiabilidad de la información financiera presentada, que de acuerdo al movimiento realizado, este saldo no es correcto. Esta situación ocasionó una incertidumbre, respecto al importe expuesto, así como en la confianza de los procedimientos aplicados y que validaron ésta inconsistencia.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Venceremos” (V) La Paz, proceda a analizar esta discrepancia y de corresponder efectúe el ajuste correspondiente de la diferencia identificada, esto con el propósito de exponer el saldo correcto y dar certeza y certidumbre a los procedimientos efectuados.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Venceremos” (V) La Paz

De acuerdo a nota CITE: ACDV-C-035/2025 de 9 de octubre de 2025 de repuesta al Informe de Fiscalización de la agrupación ciudadana departamental “Venceremos” (V) La Paz, respecto al numeral **2.1** “Diferencia en saldo de Caja Moneda Nacional”, señalan que:

“...En el análisis de lo observado por fiscalización en el INF.FIS.UTF. 175/2025 del 08 de agosto de 2025 aclaramos que la diferencia de Bs350,00, se debe a un error u omisión de presentación de los comprobantes diarios con respecto a la apertura de una cuenta bancaria en el Banco Pyme eco futuro de Bs500,00 en fecha 30 de septiembre del 2024. Adicionalmente complementamos el registro a una observación en el

INF.FIS.UTF. 205/2023 a su respuesta aclaratoria con respecto a una diferencia de Bs150,00 adjuntamos comprobante diario por lo tanto procedemos con la regularización contable.

El saldo final según el flujo de efectivo en la cuenta caja moneda nacional al 31 de diciembre de 2024 es de Bs406,00 así mismo en la nata 4 del disponible evidentemente se muestra dicha composición del efectivo...”.

La agrupación ciudadana presentó la documentación de descargo, a la que adjunta el comprobante de diario DI-24010001 por Bs500,00 que corresponde a la apertura de la cuenta bancaria de la organización política; asimismo, se evidenció el comprobante de diario DI-2401002 que pertenece al ajuste contable de reversión en EE.FF. gestión 2023 afectando a la cuenta caja por Bs150,00. Habiendo analizado la información proporcionada se establece que el saldo final de caja de Bs406,00 (**ver anexo 1**). Por lo que se **levanta** la observación del numeral **2.1** del Informe Preliminar. Es importante recordar que esta información deberá incluirse en los Estados Financieros remitidos a esta unidad como respaldo del saldo de la cuenta caja, razón por la cual la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento correspondiente a objeto de verificar que la agrupación ciudadana remita esta información en las siguientes gestiones.

3.2 ESTADOS FINANCIEROS NO AUDITADOS

En el numeral **2.2** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 175/2025, se estableció que la agrupación ciudadana departamental “Venceremos” (V) La Paz, no presentó sus Estados Financieros acompañados del Dictamen del Auditor independiente, conforme señala la Ley N° 1096 en su artículo 83° y el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas; asimismo, no presentó alguna justificación y/o aclaración al respecto.

Cabe señalar que esta misma observación fue realizada en los procesos de fiscalización correspondientes a las Gestión **2023**, sin que a la fecha se haya evidenciado la adopción de acciones correctivas por parte de la agrupación ciudadana, la reiteración de esta observación en la presente fiscalización pone en evidencia la falta de compromiso de la organización para subsanar o corregir una observación ya advertida en la gestión anterior.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 58° (Estados Financiero auditados)

*“I Para fines de la fiscalización, los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deberán presentar estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión, acompañados del Dictamen del auditor independiente** que contemplen los sellos, firmas del Colegio de Auditores, Contadores, etc. (Las negrillas son nuestras).*

II La no remisión del Dictamen del auditor independiente no imposibilitará la recepción y ejecución del trabajo de fiscalización de los estados financieros presentados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda”.

Artículo 59° (Contratación de Firmas de Auditoría Externa)

*“I **Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, a efecto de cumplir con el artículo anterior, podrán contratar los servicios de consultoría, de una Firma de auditoría externa que se encuentre registrada en el Colegio de Auditores de Bolivia, debiendo suscribir al efecto un contrato.***

*II Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales regionales, **en caso de demostrar la inexistencia de movimiento económico financiero durante la gestión, quedan exentos de presentar el Dictamen de auditoría externa ante el Tribunal Supremo Electoral o el Tribunal Electoral Departamental que corresponda”** (Las negrillas son nuestras).*

La falta de remisión del dictamen del auditor independiente, no permitió tener una opinión externa acerca de la razonabilidad de los saldos expuestos en los estados financieros de la organización política.

➤ Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Venceremos” (V) La Paz, presentar el Dictamen del auditor independiente sobre la razonabilidad de los Estados Financieros de la organización política, conforme al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas o en su caso presentar justificación y/o aclaración al respecto.

Dado que esta recomendación ya habrá sido reiterada en procesos anteriores, en caso de no cumplir con la presentación o justificación

correspondiente y en aplicación de lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el Reglamento de Procedimiento para la cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, se podrá emitir una Resolución Expresa de Amonestación, por lo que sugerimos dar cumplimiento a lo recomendado.

**Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Venceremos”
(V) La Paz**

De acuerdo a nota CITE: ACDV-C-035/2025 de 9 de octubre de 2025 de repuesta al Informe de Fiscalización de la agrupación ciudadana departamental “Venceremos” (V) La Paz, respecto al numeral **2.2** “Estados Financieros no Auditados”, señalan que:

“...La agrupación ciudadana no tuvo movimiento económico, lo que se demuestra en los estados financieros de la gestión.

Asimismo, en el marco del punto 2, expresamos por escrito nuestra “aceptación” a las observaciones realizadas en las conclusiones de los puntos C1 a C2 del informe en cuestión...”.

Si bien la organización política señala que no hubo movimiento económico durante la gestión 2024 y se verificó que los aportes fueron en especie, sugerimos que en futuras presentaciones se incluya estas aclaraciones en las notas a los estados financieros, por lo que se **levanta** la observación expuesta en el numeral **3.2**, dicho argumento es válido para la presente gestión; sin embargo, se sugiere a la organización política que implementen medidas para generar e incrementar los recursos y cumplir con este requisito.

IV. INFORME LEGAL

La Dirección Nacional Jurídica, emitió el Informe TSE-DNJ N° 519/2025 de 01 de diciembre de 2025, sobre el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 175/2025 de Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2024 de la Agrupación Ciudadana Departamental “Venceremos” (V) La Paz, que en el acápite de conclusión señalan de manera textual:

“Conforme al análisis efectuado se concluye:

- *En el marco de las competencias y atribuciones que la L-O18 y el RFOP otorgan a la UTF, esa unidad procedió a la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2024 de la organización política.*



- *En cumplimiento del artículo 113° del RFOP, la UTF emitió el Informe Preliminar, estableciendo observaciones a los Estados Financieros Gestión 2024 de la organización política, y un plazo para que sean por una parte debidamente subsanadas y por otra, aceptadas.*
- *En cumplimiento del artículo 115° del RFOP, la UTF emitió el informe complementario en el que concluyó que la organización política subsanó las observaciones realizadas, por lo que se le recomendó que a futuro considere y aplique las recomendaciones de la UTF a fin de implementar procedimiento de control efectivo para garantizar la generación de información útil, oportuna y confiable, considerando lo dispuesto en el RFOP.*
- *En cumplimiento del artículo 116° del RFOP, se emite el presente informe legal en el que se ha realizado el análisis de forma de la documentación remitida por la UTF y verificado el cumplimiento del procedimiento previsto en el citado Reglamento.*
- *En cumplimiento del artículo 117° de RFOP corresponde que la UTF emita el Informe Final, debiendo en dicho documento apegarse estrictamente al marco normativo sancionador vigente, resguardando los principios de taxatividad y legalidad en caso de que corresponda la emisión de alguna amonestación o denuncia.”*

V. CONCLUSIONES

De la validación, pertinente y suficiente de la documentación presentada por la agrupación ciudadana departamental “Venceremos” (V) La Paz, para levantar las observaciones identificadas, correspondientes a la fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2024, expuesta en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 175/2024 de 08 de agosto de 2025, se establece lo siguiente:

- C1. Se levanta** la observación según se describe en el numeral **3.1 Diferencia en saldo de Caja Moneda Nacional**, del presente informe.
- C2. Se levanta** la observación según se describe en el numeral **3.2 Estados Financiero No Auditados**, del presente informe.

Por lo tanto, se establece que la agrupación ciudadana departamental “Venceremos” (V) La Paz, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33° (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre


de 2018, remitió la información y documentación correspondiente a la Gestión 2024, las cuales **permitieron** realizar la fiscalización del patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

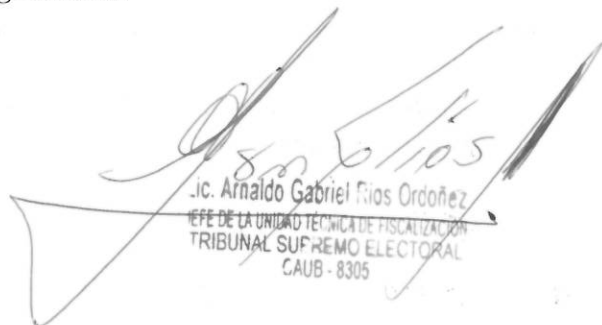
Es preciso señalar que la organización política presentó sus estados financieros con la documentación de respaldo correspondiente a los ingresos y gastos de la gestión; no obstante, se identificaron observaciones que no inciden de manera sustancial en el proceso de fiscalización. En ese entendido, se recomienda que los estados financieros de las siguientes gestiones expongan saldos correctos y se encuentren respaldados por documentación suficiente y pertinente, así como por documentación complementaria que respalde objetivamente la realización de las transacciones y contribuyan a la transparencia del movimiento económico. Caso contrario, podrían ser pasibles de sanción conforme al marco normativo vigente.

VI. RECOMENDACIONES

- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental "Venceremos" (V) La Paz, que a futuro aplique y tome en cuenta las recomendaciones contenidas en el presente informe con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable, asimismo, considerando lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- R2.** Asimismo, se recomienda que se **notifique** el presente informe a la agrupación ciudadana departamental "Venceremos" (V) La Paz, a fin de que tome conocimiento de su contenido y considere las observaciones y recomendaciones planteadas.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Leonel Tapia Condori
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 32214


Lic. Arnaldo Gabriel Rios Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305

AGRO/ltc
c.c. Arch.
c.c. ACD V LPZ.